



SELO
 Registrado el 11/01/2024 a las 12:36
 Nº de entrada 4285 / 2024



MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
 HIDROGRÁFICA
 DEL SEGURA, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

NEFER POWER S.L.

S/REF:

Paseo de la Castellana, 91 – 4º 4

N/REF: **AZP-67/2022**

28046 – Madrid (Madrid)

ASUNTO: **RESOLUCIÓN**

Solicitud de autorización para construcción de Planta Solar Fotovoltaica “Manganefer II 3,00MWp” y línea de evacuación, polígono 39 parcelas 40, 41, 42, 43 y 44, Término Municipal de Cartagena (Murcia), zona de policía de la Rambla de la Carrasquilla y Cauce Innominado.

En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la delegación de competencias acordada por Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura en Resolución de 15 de octubre de 2018 (BOE nº 260 de 27 de octubre de 2018).

Al presente informe-propuesta se adjunta, para su remisión al Área de Gestión Económica, tasa por informe facultativo sin toma de datos de campo. El importe de la tasa ha sido calculado en base al Decreto 140/1960 de 4 de febrero (BOE 05/02/1960), actualizada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE Nº 312 de 29/12/2021).

HECHOS Y ANTECEDENTES

1. Con fecha 21/02/2022 tuvo entrada en este Organismo un escrito de la mercantil NEFER POWER S.L., con CIF B-88373964, solicitando autorización para construcción de Planta Solar Fotovoltaica “Manganefer II 3,00MWp” y línea de evacuación, polígono 39 parcelas 40, 41, 42, 43 y 44, Término Municipal de Cartagena (Murcia), zona de policía de la Rambla de la Carrasquilla y Cauce Innominado.

En concreto, las actuaciones, nuevas instalaciones y sistemas objeto del proyecto son los siguientes:

- 1) Instalación de planta solar fotovoltaica de 5,789 hectáreas de superficie en planta con un total de 6.160 paneles fotovoltaicos y vallado perimetral exterior en una longitud total de 1.390 metros en planta mediante malla de simple torsión de 2,15 metros de altura sobre rasante y postes tubulares cada 2,50 metros.
- 2) Construcción de un centro de transformación, un centro de medida y un centro de control y almacén. Implantación de viales de acceso de 4 metros de ancho mediante 20 centímetros de zahorra.

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
 30.001 MURCIA
 TEL.: 968 358890
 FAX.: 968 965342

Información de Firmantes del Documento

GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	12/01/2023 10:08(UTC)
MINGUEZ	ALFARO	FRANCISCO	12/01/2023 10:08(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv?csv=MA008MPB00J1N0QW05P7U2KDB0R51D7R4G>

CSV : MA008MPB00J1N0QW05P7U2KDB0R51D7R4G



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NTTJ 2WDH QNMU VZCN

2023.01.12 AUT CHS MANGANEFER II

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



SELO
 Registrado el 11/01/2024 a las 12:36
 Nº de entrada 4285 / 2024



MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
 HIDROGRÁFICA
 DEL SEGURA, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

3) Línea de evacuación exterior de media tensión soterrada de 20kV en una longitud total de 1.534,36 metros en planta con cruzamiento de Cauce Innominado en punto de coordenadas UTM H30 ETRS89 X: 695.385, Y: 4.164.651, hasta subestación ubicada en coordenadas UTM H30 ETRS89 X: 695.757, Y: 4.165.264.

2. Con fecha 17/05/2022, vista y valorada la documentación aportada junto a la solicitud, este Organismo realiza un requerimiento de documentación para la continuación de la tramitación del expediente, consistente en la aportación de documentación técnica y planos en planta de detalle de las actuaciones, así como estudio hidrológico-hidráulico que analice el régimen de corrientes.

Con fecha 19/07/2022, el interesado aporta nueva documentación para subsanar el expediente de referencia.

3. Con fecha 21/11/2022 se realiza un nuevo requerimiento de documentación con objeto de tener en consideración los parámetros vigentes correspondientes a la Región 72 de las Cuencas del Levante y Sureste Peninsular recogidos en la Norma 5.2.IC.

Con fecha 05/12/2022, el interesado aporta nueva documentación para subsanar el expediente de referencia.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. De acuerdo a lo establecido en el **artículo 53** del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), los usos comunes especiales a los que se refiere el **Título II** “De la utilización del Dominio Público Hidráulico”, **Capítulo II** “Usos comunes y privativos”, **Sección 5ª** “Usos comunes especiales que por su especial afición del dominio público hidráulico puedan dificultar la utilización del recurso por terceros” y **Sección 6ª** “Actividades en la zona de policía”, requerirán **autorización** emitida por parte del Organismo de cuenca correspondiente.
- II. Analizada la solicitud, ésta no se encuentra incluida en los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del **artículo 53.1** del RDPH, por lo que no es necesario aplicar el principio de concurrencia competitiva.
- III. Se considera que la naturaleza de la actuación no requiere llevar a cabo trámite de información pública, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 83.1** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- IV. De acuerdo a lo establecido en el **artículo 82.4** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se prescinde del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni tenerse en cuenta en la resolución otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
- V. El **Cauce Innominado y la Rambla de la Carrasquilla** a su paso por la zona de actuación no se encuentra entre aquellos cauces estudiados en el marco de los trabajos realizados hasta la fecha en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
 30.001 MURCIA
 TEL.: 968 358890
 FAX.: 968 965342

Información de Firmantes del Documento

GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	12/01/2023 10:08(UTC)
MINGUEZ	ALFARO	FRANCISCO	12/01/2023 10:08(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv?csv=MA008MPB00J1N0QW05P7U2KDB0R51D7R4G>

CSV : MA008MPB00J1N0QW05P7U2KDB0R51D7R4G



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NTTJ 2WDH QNMU VZCN

2023.01.12 AUT CHS MANGANEFER II

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



SELO
 Registrado el 11/01/2024 a las 12:36
 Nº de entrada 4285 / 2024



MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
 HIDROGRÁFICA
 DEL SEGURA, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

- VI. El interesado ha presentado estudio hidrológico e hidráulico firmado por técnico competente, con objeto de delimitar la zona de flujo preferente y zona inundable asociadas al Cauce Innominado y la Rambla de la Carrasquilla a su paso por la zona de actuación. De acuerdo al estudio hidrológico e hidráulico, la zona de actuación se ubica fuera de zona de flujo preferente y de zona inundable de los cauces identificados, no siendo por tanto de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 9 bis y 14 bis del RDPH.
- VII. La actuación no afecta al dominio público hidráulico, ni impide los fines propios de las zonas de servidumbre y de policía. Tampoco se encuentra afectada por las limitaciones a los usos de los suelos establecidas por la zona de flujo preferente y la zona inundable, de acuerdo a sus definiciones dadas en los artículos 9.2 y 14 del RDPH, respectivamente.

En base a estos hechos, se estima conveniente proponer la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar a la mercantil NEFER POWER S.L, con CIF B-88373964., las actuaciones expuestas para construcción de Planta Solar Fotovoltaica "Manganefer II 3,00MWp" y línea de evacuación, polígono 39 parcelas 40, 41, 42, 43 y 44, Término Municipal de Cartagena (Murcia), zona de policía de la Rambla de la Carrasquilla y Cauce Innominado.

El cruce se realizará en las siguientes coordenadas geográficas, en sistema de referencia ETRS 89 UTM 30 N:

CAUCE	Punto de cruce	
	X	Y
Cauce Innominado	695.385	4.164.651

SEGUNDO: Dar traslado al Servicio de Policía de Aguas y Cauces.

Todo ello con sujeción a las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES:**

PRIMERA.- La zona de servidumbre deberá de quedar expedita en todo su trazado (5 m de anchura medidos horizontalmente desde la parte superior del talud del cauce), encontrándose expresamente prohibido la colocación de elemento o el vallado de dicho espacio.

SEGUNDA.- Para tuberías de igual o inferior diámetro a 400 mm se procederá a un encamisado 1,5 veces el diámetro de la conducción a proteger.

TERCERA.- En ningún punto la distancia entre la generatriz superior de la conducción al lecho del cauce será menor de 1,5 m.

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
 30.001 MURCIA
 TEL.: 968 358890
 FAX.: 968 965342

Información de Firmantes del Documento

GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	12/01/2023 10:08(UTC)
MINGUEZ	ALFARO	FRANCISCO	12/01/2023 10:08(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv?csv=MA008MPB00J1N0QW05P7U2KDB0R51D7R4G>

CSV : MA008MPB00J1N0QW05P7U2KDB0R51D7R4G



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NTTJ 2WDH QNMU VZCN

2023.01.12 AUT CHS MANGANEFER II

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



SELO
 Registrado el 11/01/2024 a las 12:36
 Nº de entrada 4285 / 2024



MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
 HIDROGRÁFICA
 DEL SEGURA, O.A.
 COMISARÍA DE AGUAS

CUARTA.- Los márgenes del cauce deberán ser protegidos mediante escollera.

QUINTA.- El peso de la escollera estará comprendido entre 500 y 1.000 kg.

- Para diámetros de conducciones inferiores a 200 mm, será necesaria escollera de 5 m, es decir, 2,5 m aguas arriba y abajo.
- Para diámetros de conducciones de 200 a 400 mm, será necesaria escollera de 10 m, es decir, 5 m aguas arriba y abajo.
- Para diámetros de conducciones de 400 a 1000 mm, será necesaria escollera de 15 m, es decir, 7,5 m aguas arriba y abajo.
- Para diámetros de conducciones superiores a 1000 mm, será necesaria escollera de 20 m, es decir, 10 m aguas arriba y abajo.

Y a las siguientes **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES:**

PRIMERA.- Las obras se realizarán de acuerdo con la documentación aportada y teniendo en cuenta las *Condiciones Particulares*, si las hubiera. Cualquier modificación de ésta, en base a la cual se emite la presente autorización, será notificada a este Organismo para su consideración por si de la misma se derivasen modificaciones esenciales que pudiesen afectar al contenido y/o vigencia de la autorización.

SEGUNDA.- El no cumplimiento de la *Condición Administrativa PRIMERA* será causa de infracción administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 116.3.c) del TRLA.

TERCERA.- Los trabajos deberán realizarse en un plazo máximo de **DOS (2) AÑOS**. Si por cualquier causa justificada no pudiera hacerse en el plazo concedido, deberá de solicitarse la correspondiente prórroga a este Organismo. Agotado el plazo, y en su caso la prórroga, sin haberse realizado los trabajos, se procederá a la caducidad de la presente autorización y al archivo del expediente.

CUARTA.- El promotor de las obras comunicará a este Organismo la fecha de inicio y terminación de las obras situadas en DPH y/o sus zonas de protección, para su oportuna inspección y verificación. Esta notificación deberá de realizarse con una antelación mínima de **DIEZ (10) DÍAS**.

QUINTA.- La preparación, ejecución y finalización de las obras autorizadas habrán de realizarse por procedimientos que en ningún caso interfieran, perjudiquen o afecten al DPH, al régimen de corrientes continuas o discontinuas, o alteren la zona de servidumbre o supongan menoscabo de los usos que la Ley prevé para ella, o constituyan daños o riesgos a terceros.

SEXTA.- Durante la realización de las obras o trabajos no se deberán depositar en el DPH materiales o restos de la obra, habilitándose zonas de acopios y vertederos, si fuesen necesarios, fuera del cauce y su zona de servidumbre. Todos los residuos generados serán retirados de la zona de actuación y gestionados conforme a la normativa aplicable.

CORREO ELECTRONICO
 comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
 30.001 MURCIA
 TEL.: 968 358890
 FAX.: 968 965342

Información de Firmantes del Documento			
GARCÍA MINGUEZ	GARAY ALFARO	FRANCISCO JAVIER FRANCISCO	12/01/2023 10:08(UTC) 12/01/2023 10:08(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008MPB00J1N0QW05P7U2KDB0R51D7R4G>

CSV : MA008MPB00J1N0QW05P7U2KDB0R51D7R4G



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NTTJ 2WDH QNMU VZCN

2023.01.12 AUT CHS MANGANEFER II

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



SELO
 Registrado el 11/01/2024 a las 12:36
 Nº de entrada 4285 / 2024



MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
 HIDROGRÁFICA
 DEL SEGURA, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

SÉPTIMA.- Cualquier instalación auxiliar que sea preciso utilizar deberá ser desmontada tan pronto como sea posible.

OCTAVA.- Una vez concluidas las obras el promotor deberá de proceder a la limpieza de la zona.

NOVENA.- El promotor será responsable de cualquier daño que pudiera ocasionarse sobre el DPH o sus zonas de protección como consecuencia de la ejecución de las obras, comprometiéndose a reponerlo a su estado anterior según las futuras indicaciones dadas por este Organismo.

DÉCIMA.- Serán responsabilidad del promotor de las obras cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de la realización de las obras. En ningún caso este Organismo, se hace responsable de los daños que por avenidas u otra causa, de carácter ordinario o extraordinario, pudieran sufrir las obras autorizadas.

DECIMOPRIMERA.- Serán responsabilidad del promotor de las obras las consecuencias derivadas del incremento de riesgo que puedan suponer las mismas.

DECIMOSEGUNDA.- Serán responsabilidad del promotor de las obras la conservación y mantenimiento de las mismas, que correrán a su cargo. Estas labores habrán de realizarse por procedimientos que no interfieran, perjudiquen o afecten al DPH o al régimen de corrientes, alteren la zona de servidumbre o supongan menoscabo de los usos que la Ley prevé para ella, o constituyan daños o riesgos a terceros. Deberá de permitirse en todo momento la libre circulación de las aguas.

DECIMOTERCERA.- Esta autorización no confiere derechos de uso privativo de clase alguna sobre el DPH.

DECIMOCUARTA.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y quedando a salvo el derecho de propiedad.

DECIMOQUINTA.- En ningún caso esta autorización supone algún tipo de cesión con respecto a la titularidad de los terrenos que forman parte del DPH.

DECIMOSEXTA.- Esta autorización podrá ser revocado o suspendido temporal o definitivamente por incumplimiento de lo dispuesto en el mismo, así como cuando este Organismo lo estime conveniente por razones de seguridad, salubridad y otros motivos justificados, sin que el titular y, en general, cualquier beneficiario del mismo, tenga derecho a indemnización alguna.

DECIMOSÉPTIMA.- Esta autorización es independiente de cualquier otra autorización o informe que proceda según la legislación vigente y a cuya obtención esté obligado el peticionario, refiriéndose únicamente a lo que respecta a las competencias propias de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.

DECIMOCTAVA.- El solicitante deberá comunicar por escrito, en el plazo de **QUINCE (15) DIAS** desde la recepción de la presente notificación la aceptación expresa de este condicionado, sin la cual no entrará en vigor esta autorización. De no aportarse en el plazo de **DOS (2) MESES**, se entenderá que desiste de su petición, con los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
 30.001 MURCIA
 TEL.: 968 358890
 FAX.: 968 965342

Información de Firmantes del Documento

GARCÍA MINGUEZ	GARAY ALFARO	FRANCISCO JAVIER FRANCISCO	12/01/2023 10:08(UTC) 12/01/2023 10:08(UTC)
----------------	--------------	----------------------------	--

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv?csv=MA008MPB00J1N0QW05P7U2KDB0R51D7R4G>

CSV : MA008MPB00J1N0QW05P7U2KDB0R51D7R4G



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NTTJ 2WDH QNMU VZCN

2023.01.12 AUT CHS MANGANEFER II

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



SELO
 Registrado el 11/01/2024 a las 12:36
 Nº de entrada 4285 / 2024



MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
 HIDROGRÁFICA
 DEL SEGURA, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

Lo que se le comunica para su conocimiento, advirtiéndole que esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de **DOS (2) MESES** a partir de la presente notificación, ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998 (B.O.E. de 14/07/1998). Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de **UN (1) MES**, ante la Presidencia de este Organismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez presentado el recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto aquel, de forma expresa o mediante su desestimación presunta.

Se resuelve, de conformidad con la
 propuesta,
 EL PRESIDENTE,
 (P.D. Resolución de 15 de octubre de
 2018;
 B.O.E. nº 260 de 27/10/2018)

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTROL Y
 VIGILANCIA DEL DPH
 Francisco Mínguez Alfaro
Firmado electrónicamente

EL COMISARIO DE AGUAS,
 Francisco Javier García Garay
Firmado electrónicamente

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
 30.001 MURCIA
 TEL.: 968 358890
 FAX.: 968 965342

Información de Firmantes del Documento

GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	12/01/2023 10:08(UTC)
MINGUEZ	ALFARO	FRANCISCO	12/01/2023 10:08(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv?csv=MA008MPB00J1N0QW05P7U2KDB0R51D7R4G>

CSV : MA008MPB00J1N0QW05P7U2KDB0R51D7R4G



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NTTJ 2WDH QNMU VZCN

2023.01.12 AUT CHS MANGANEFER II

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>